

ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El Ayuntamiento de Alicún en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 5 de junio de 2020, acordó la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que, como Ley fundamental del contrato, habrá de regir la adjudicación mediante el procedimiento abierto supersimplificado que regula el articulo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del contrato de arrendamiento del local de propiedad municipal de calle Fuente, 1 de la localidad para la actividad de Bar (EXPEDIENTE N°-2021/401240/006-422/00001).

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CLAUSULA 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el arrendamiento del bien inmueble municipal, situado en la planta baja de Calle La Fuente n.º 1, haciendo esquina con la plaza de Alicún, que deberá destinarse a la actividad de Bar, y que tiene las siguientes características:

Edificación de dos plantas, en la 1ª planta se encuentra el archivo municipal y la planta baja, es la que ocupa el local que deberá destinarse al objeto de este pliego, con una superficie de 55 metros cuadrados, frente a la indicada edificación existe una amplia zona de terraza techada de propiedad municipal y la propia plaza que sirve de ensanche para la instalación de mesas y sillas.

CLAUSULA 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato privado de arrendamiento se celebra al amparo de la Disposición Adicional Segunda, número 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que "en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados".

Código Seguro De Verificación	wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	26/10/2021 11:57:49
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



De acuerdo con el artículo 26.2 de la citada Ley 9/2017 "los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado". Como disposiciones de desarrollo citar, entre otras:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público;
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a lo establecido en dicha ley.
- Se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y finalmente, de acuerdo con el artículo 4.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos "los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el título III de la presente ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

En consecuencia, en todo lo no previsto en el presente pliego, se estará a la normativa anteriormente expuesta.

CLAUSULA 3ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto súper simplificado que regula el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo; en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	26/10/2021 11:57:49
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este carácter de los pliegos de cláusulas administrativas particulares como "Ley fundamental del contrato" que vincula tanto a la Administración como a los licitadores y al contratante, ha sido caracterizado reiteradamente por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, destacando las Sentencias del TS. de 27 de febrero de 2.001, de 29 de abril de 2.009 o 19 de marzo de 2013. En este sentido, no obstante, la naturaleza contractual de los pliegos basados en la libertad de contratación, han de ajustarse al principio de legalidad debiendo la Administración, en el presente caso, la Administración Local, respetar absolutamente las reglas que la misma impone en el presente pliego.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

CLAUSULA 4ª.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato será de TRES años a contar desde el día de la notificación de la adjudicación. No se admite una prórroga tácita y sólo se podrá prorrogar de mutuo acuerdo entre las partes por periodos de duración inferior al fijado.

El arrendatario podrá desistir del contrato siempre que lo comunique formalmente al Ayuntamiento con, al menos un mes de antelación.

En el caso de extinción del contrato por el transcurso del plazo pactado no será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLAUSULA 5ª.-OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ARRENDATARIO.

5.1.- Serán obligaciones básicas del arrendatario las siguientes:

- a. Poner en funcionamiento la actividad a que está destinado el local objeto del arrendamiento, (Bar). Dicha actividad debe mantenerse diariamente durante el plazo de duración del arrendamiento, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que origine en general dicha actividad. El bar debe de estar abierto de manera continuada, con el horario de apertura al público expuesto.
- b. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, con todas las instalaciones que se utilicen y sean inherentes y necesarias para la realización de la actividad (local, terraza y otros espacios públicos), comprometiéndose a devolverlo al terminar el contrato en el mismo estado en que lo ha recibido.
- c. El arrendatario se obliga a obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, hacienda o cualesquiera otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- d. Mantener la lista de precios al público <u>acorde con la categoría del</u> <u>establecimiento</u>, de conformidad con la legislación que esté en vigor en cada momento.

Código Seguro De Verificación	wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	26/10/2021 11:57:49
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



- e. Responder a terceros de los daños que puedan irrogarse por la actividad, salvo de los que procedan de actos realizados en cumplimiento de las órdenes impuestas por la Administración.
- f. Formalizar un contrato de seguro que cubra la pérdida o los daños que puedan ocasionarse en el inmueble y en su contenido por cualquier causa. El arrendatario deberá presentar al arrendador en el plazo de <u>quince días</u> desde la formalización del contrato, la póliza expedida por la entidad aseguradora con la que concierte para comprobar que se ajusta lo especificado a la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actividad profesional.
- g. No enajenar ni gravar sin autorización bienes que deben revertir en el arrendador.
- h. Durante el periodo de ejecución del contrato, el arrendatario pagará a su costa toda reparación de maquinaria y repondrá todos los utensilios o menaje que consten en el inventario, cualquiera que sea la causa de su deterioro o pérdida. También serán de su costa los pagos de mantenimiento de material, instalaciones, maquinaria o utensilios, suministros de agua, gas, electricidad, tasa de basura, etc. Del mismo modo serán a su costa los impuestos, tasa o cualquier otro tributo que sea atribuible a la explotación de la actividad de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- i. Explotará personalmente las instalaciones objeto del arrendamiento sin que exista posibilidad de cesión o subarriendo, excluyendo la aplicación del artículo 32 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- j. En cuanto a las obras de mejora y conservación en las instalaciones, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 29/1994 "el arrendatario del local no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del local. En ningún caso, el arrendatario podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del local, so pena de la facultad de resolver el contrato por parte del arrendador". Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del local serán de cargo del arrendatario del local. En todo lo demás, las obligaciones de las partes se regirán por lo dispuesto en los artículos 19, 21, 22, 23 de la Ley 29/1994.
- El local se entrega dotado de dos baños, caja de extracción de humos y campana, barra de obra y dos fregaderos preparados para conectar lavavajillas.
 - El resto de maquinaria necesaria para desarrollar la actividad (plancha, freidora, cafetera frigorífico etc), serán por cuenta del arrendador.

5.2.- En cuanto a los derechos fundamentales del arrendatario:

a) - Tiene derecho a la entrega del bien arrendado con la formalización del contrato de arrendamiento, formado tanto por el inmueble como por la terraza techada y otros espacios públicos.

Código Seguro De Verificación	wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	26/10/2021 11:57:49
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) - Tiene derecho al mantenimiento en el uso, disfrute y utilización del bien durante la vigencia del contrato, salvo lo previsto sobre las causas de extinción y resolución del contrato.

CLAUSULA 6º.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.

El precio del arrendamiento se fija al alza (es uno de los puntos objetivos de baremación de las solicitudes) estableciendo la cuantía mínima de 120 €/mes mas el IVA que corresponda.

Una vez finalizado el plazo de duración del contrato y solicitada la prórroga por parte del arrendatario, el precio será objeto de revisión anualmente en función del IPC.

CLAUSULA 7ª.- GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional ni garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, apartados 1 y 5 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se exige una fianza de quinientos 500,00 €

CLAUSULA 8^a.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL.

Condiciones generales para las proposiciones.

En el presente procedimiento toda persona o empresario interesado sólo podrá presentar una proposición. En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que se hayan presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el arrendatario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones.

Plazo de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.1 de la LCSP, se ha fijado el plazo para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación en quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP y el perfil de contratante.

Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cualquier aclaración o rectificación del

Código Seguro De Verificación	wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	26/10/2021 11:57:49
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio.

Presentación de las Proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo establecido, preferentemente en las dependencias del Ayuntamiento de Alicún. Queda excluida la posibilidad de utilizar el registro a través de las oficinas de correos con la finalidad de evitar dilaciones indebidas.

· Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de un sobre único con el titulo "Documentación administrativa para el arrendamiento del Bar La Balsa de Alicún", y en su interior contendrá:

SOBRE UNO: Propuesta económica.

SOBRE DOS: Dicho sobre contendrá la siguiente documentación:

- 1. Documento que acredite la personalidad del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.
- 2. Declaración responsable de (1) Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y (2) Que no está incurso en prohibición de contratar de las contempladas en el artículo 71 de la LCSP. Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. También, en su caso, el compromiso escrito de empadronamiento al que se refiere en los criterios de adjudicación.
- Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones objeto del arrendamiento, el cual será valorado por la Mesa de Contratación que debe exponer, como mínimo:
- · Recursos técnicos y humanos que se pretendan utilizar.
- Calendario de explotación, (periodos de cierre y horarios que se proponen).
- Mejoras en la configuración del local o actividad, así como las actividades complementarias que se pretenda organizar.

CLAUSULA 9^a.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación, en orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- Mayor precio ofertado: 5 puntos; segundo mayor precio ofertado: 4 puntos; y así sucesivamente, 3, 2, y un 1 punto.
- Mejor calidad del servicio que se pretenda prestar y que se deducirá del proyecto de gestión y explotación: 3 puntos; valorándose de igual modo que en el apartado anterior: 2 puntos el siguiente; 1 punto.

Código Seguro De Verificación	wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	26/10/2021 11:57:49
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de O	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).



- Mejoras e inversiones en la configuración y decoración del local. 1 Punto.
- Constar empadronado en el Municipio de Alicún, (o el compromiso de .empadronarse tras la adjudicación): 1 Punto.

Valoración máxima 10 puntos.

CLAUSULA 10°.- MESA DE CONTRATACIÓN. EXÁMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES.

10.1.- Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP, la Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicún o Concejal sustituto.

VOCALES:

- El Secretario- Interventor Acctal del Ayuntamiento de Alicún, D. Juan Antonio Solvas Martínez.
- Administrativa del Ayuntamiento de Alicún (personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Alicún). Da. María José Picón Marín.
- SECRETARIO: Funcionario de Administración Local. D. Juan Antonio Solvas Martínez.

La Mesa de Contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes estime oportunos.

10.2.- Apertura de proposiciones.

Debido a que no es posible de momento la utilización íntegramente de medios electrónicos, conforme a la dispuesto en el artículo 157.4 LCSP se debe realizar un acto público de apertura de ofertas. Diversas formulaciones contempladas en la LCSP como la acabada de citar en el artículo 157.4 o por ejemplo la establecida en el artículo 159.2, apartado c) que establece que "la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico" parecen dejar abierta la puerta a la utilización indiferente del formato papel formato electrónico, en particular, ante el desigual grado de implantación de la administración electrónica en las diferentes Administraciones Públicas.

En el lugar, día y hora señalados en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de 48 horas, se convocará un acto público para la apertura de la documentación requerida en el sobre ÚNICO que contendrá en su interior el sobre n.º 1 (propuesta económica) y el sobre nº- 2 (documentación administrativa).

Código Seguro De Verificación	wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	26/10/2021 11:57:49
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.3.- Acto público. Procedimiento:

- (a) Abierto el acto, se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados. Las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.
- (b) A continuación se dará lectura a las ofertas, y el Presidente invitará a los asistentes a que manifiesten o expongan las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas por el Secretario y solventadas en el momento, si ello fuere posible, dando por finalizado el acto.
- (c) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.
- (d) De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de Contratación, tras el acto público a que hace referencia la cláusula 10.3 de este pliego, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 9ª.
- (e) En base a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.
- (f) Para conocimiento en general, y en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

CLAUSULA 11^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a la que se acompañará la documentación aportada. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada.

El Órgano de contratación recibida la documentación de la Mesa de Contratación dictará resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación ya señalados o declarando desierto el concurso.

La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP "los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones

Código Seguro De Verificación	wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	26/10/2021 11:57:49
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLAUSULA 12°.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

- 1. Número de Identificación fiscal.
- El licitador deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 3. El licitador deberá aportar certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- 4. El licitador deberá presentar justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con esta Entidad Local, así como el resguardo del depósito de la fianza fijada.
- 5. El licitador deberá presentar original o copia compulsada del alta en el I.A.E, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengan realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

CLAUSULA 13ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.

Código Seguro De Verificación	wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	26/10/2021 11:57:49
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		



- c) El subarriendo o la cesión inconsentidos.
- d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- e) Cuando en el local tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- La rescisión del contrato por cualquiera de las causas señaladas, no dará lugar a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo máximo de diez días para abandonar las instalaciones y entregar las llaves de las mismas.
- Igualmente las obras o instalaciones que lleve a cabo el arrendatario que se encuentren encastradas y atornilladas serán siempre a beneficio del inventario, sin que proceda indemnización alguna por su realización.

Código Seguro De Verificación	wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Navarro Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alicun	Firmado	26/10/2021 11:57:49
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wE4DFQEq7tSv+bWRyXHQ5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

